|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| itu_logo | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)****Hammamet, 25 de octubre - 3 de noviembre de 2016** | CCITT/ITU-T 60th Anniversary logo |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 12 alDocumento 47-S** |
|  | **27 de septiembre de 2016** |
|  | **Original: ruso** |
|  |
| Estados Miembros de la UIT, Miembros de la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) |
| PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 76 |
| Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | En la presente contribución se propone la modificación de la Resolución 76 (Dubái, 2012) a tenor de la necesidad de llevar a cabo estudios en cada región para establecer un orden de prioridades en relación con la tareas que deben acometer los países en desarrollo para velar por la interoperabilidad de los equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC, y elaborar una lista de normas sobre laboratorios virtuales. |

Introducción

La evaluación de la conformidad de los equipos de telecomunicaciones/TIC con respecto a las normas internacionales constituye una tarea que reviste cada vez más importancia, en particular en los países en desarrollo, en el contexto de la aplicación del "Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos del Comercio" adoptado por la Organización Mundial del Comercio. Habida cuenta de ello, existe la necesidad de llevar a cabo estudios en todas las regiones con objeto de identificar las tareas que deben acometer los países en desarrollo en materia de interoperabilidad de equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC, y establecer un orden de prioridades de las mismas.

Por otro lado, la utilización de laboratorios virtuales (en el marco de la aplicación de las Resoluciones 44 y 76 de la AMNT-12) podría ser muy útil y pertinente para la mayoría de los países en desarrollo y los países cuya economía se encuentra en fase de transición. La utilización de dichos laboratorios permitiría:

– aumentar el número y la calidad de las actividades de prueba realizadas en los países en desarrollo;

– reducir sustancialmente los recursos financieros y el tiempo necesario para la realización de pruebas de equipos, tecnologías y servicios;

– automatizar el proceso de las pruebas sin necesidad de comprar, transportar o instalar los equipos de prueba o los equipos que deben probarse;

– proporcionar formación (a distancia) inicial a expertos técnicos de países en desarrollo.

Con objeto de aprovechar las ventajas de los laboratorios virtuales será necesario elaborar una lista de normas para especificar su estructura; las reglas y los procedimientos de pruebas a distancia de equipos, tecnología y servicios; y las reglas sobre acreditación y reconocimiento de dichos laboratorios.

Propuesta

Se propone realizar las modificaciones y ampliaciones de la Resolución 76 que se indican a continuación.

MOD RCC/47A12/1

RESOLUCIÓN 76 (Rev. HAMMAMET, 2016)

Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad,
la asistencia a los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y un posible futuro programa
relativo a la Marca UIT

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

reconociendo

*a)* la Resolución 177 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre conformidad e interoperatividad (C+I);

*b)* la Resolución 197 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre facilitación de la Internet de las cosas como preparación para un mundo globalmente conectado;

*c)* la Resolución 76 (Rev. Hammamet, 2016) de esta Asamblea, sobre estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT;

*d)* la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, incluidas las pruebas de conformidad e interoperatividad de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT;

*e)* la Resolución UIT-R 62 (Rev. Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, sobre estudios relativos a las pruebas de conformidad con las Recomendaciones del UIT-R y la interoperabilidad de equipos y sistemas de radiocomunicaciones;

*f)* que, en su reunión de 2013, el Consejo de la UIT actualizó el Plan de Acción para el Programa de Conformidad e Interoperatividad (C+I) inicialmente constituido en 2012, cuyos pilares son: 1) la evaluación de la conformidad; 2) los eventos sobre interoperatividad; 3) la capacitación de recursos humanos; y 4) la ayuda en el establecimiento de centros de prueba y programas de C+I en países en desarrollo;

*g)* que la interoperabilidad de las redes internacionales de telecomunicaciones fue el motivo principal de la creación de la Unión Telegráfica Internacional en el año 1865, y que sigue siendo uno de las principales metas del Plan Estratégico de la UIT;

*h)* los informes de situación presentados por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) a las reuniones del Consejo de 2011 a 2016 y a la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014);

*i)* que la evaluación de la conformidad es la forma aceptadapara demostrarque un producto cumple conuna norma internacional, y que adquiere una importancia creciente en el contexto de los compromisos de normalización internacional adquiridos por los miembros de la Organización Mundial del Comercio en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos del Comercio;

*j)* que en las Recomendaciones UIT‑T X.290 a UIT-T X.296 se especifica una metodología general para realizar pruebas de conformidad de los equipos con las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T);

*k)* que las pruebas de conformidad no garantizan la interoperabilidad pero acrecentarían las posibilidades de interoperabilidad de los equipos que responden a las normas de la UIT;

*l)* que en muy pocas de las Recomendaciones del UIT‑T vigentes se identifican los requisitos para realizar pruebas de interoperabilidad o conformidad;

*m)* que la evaluación de la conformidad con respecto a determinadas Recomendaciones del UIT-T podría requerir la evaluación de los valores absolutos de indicadores de la calidad de funcionamiento de la red y/o equipos TIC;

*n)* que las pruebas de interoperabilidad de equipos TIC constituyen un tipo de pruebas importante desde el punto de vista del consumidor;

*o)* que en la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente para emprender iniciativas que ayuden a colmar la disparidad en materia de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados;

*p)* que la capacitación técnica y el desarrollo de la capacidad institucional en lo que concierne a la realización de pruebas y a la certificación son cuestiones fundamentales para que los países mejoren sus procesos de evaluación de la conformidad, para promover la implantación de redes de telecomunicaciones avanzadas y para acrecentar la conectividad global;

*q)* que se ha constituido el Comité de Dirección del UIT-T sobre Evaluaciones de Conformidad (CASC del UIT‑T) a fin de elaborar procedimientos detallados para la aplicación de un procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas en el UIT-T;

*r)* que el CASC del UIT-T, en colaboración con la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), trabaja en el establecimiento de un programa conjunto de certificación CEI/UIT para la evaluación de equipos TIC conforme a las Recomendaciones del UIT-T;

*s)* que el UIT-T ha puesto en marcha una base de datos sobre conformidad a la que está incorporando información relativa a los equipos TIC que han sido objeto de pruebas de conformidad con respecto a las Recomendaciones del UIT-T;

*t)* que en el Artículo 17 de la Constitución de la UIT se dispone que, dado que las funciones del UIT‑T consisten en atender a los objetivos de la Unión referentes a la normalización de las telecomunicaciones, esas funciones deberán realizarse "teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo";

*u)* los excelentes resultados logrados por la UIT a la hora de implementar la marca para los sistemas móviles mundiales de comunicaciones personales (GMPCS),

reconociendo además

*a)* que garantizar la interoperabilidad debería ser el objetivo último de futuras Recomendaciones del UIT‑T;

*b)* que las pruebas de conformidad con respecto a las Recomendaciones del UIT-T deberían contribuir a hacer frente a la producción de equipos TIC falsificados;

*c)* que la conformidad y la interoperabilidad son obligatorias para desarrollar servicios soportados por la IoT a escala mundial, en la medida de lo posible gracias a la colaboración mutua entre las organizaciones y entidades pertinentes, incluidas otras organizaciones de normalización que formulan y utilizan normas abiertas, siempre y cuando sea posible,

considerando

*a)* el número creciente de quejas en las que se señala la frecuente falta de plena interoperabilidad de un equipo con otros equipos;

*b)* que algunos países, y en especial los países en desarrollo, no han adquirido aún la capacidad para probar equipos y ofrecer seguridad al respecto a los consumidores de sus países;

*c)* que una mayor confianza en la conformidad de los equipos de tecnología de la información y la comunicación (TIC) con las Recomendaciones del UIT‑T acrecentaría la posibilidad de interoperabilidad de extremo a extremo de los equipos de diferentes fabricantes, y ayudaría a los países en la selección de soluciones;

*d)* la importancia que tiene, especialmente en los países en desarrollo, que la UIT asuma la función de coordinador principal en los temas de conformidad e interoperabilidad, que se trata de un objetivo expresado mediante la aprobación de las Resoluciones indicadas en el *reconociendo* anteriormente citado, y que el Programa de Conformidad e Interoperabilidad tiene previsto abordar estas demandas;

*e)* que la realización de pruebas a distancia de equipos, tecnologías y servicios que utilizan laboratorios virtuales permitirá a todos los países, en particular a aquellos cuya economía se encuentra en fase de transición y a los países en desarrollo, llevar a cabo sólidas pruebas en el marco del Programa C+I, sin perjuicio de facilitar el intercambio de experiencias entre expertos técnicos en las esferas de las telecomunicaciones y las TIC en los países desarrollados y en los países en desarrollo,

observando

*a)* que los requisitos de conformidad e interoperabilidad necesarios que sirvan de base para la realización de pruebas son componentes para el desarrollo de equipos interoperables basados en las Recomendaciones del UIT‑T;

*b)* que los Miembros del UIT‑T cuentan con una considerable experiencia práctica a la hora de definir las normas y procedimientos de prueba pertinentes en que se basan las medidas propuestas en la presente Resolución;

*c)* la necesidad de ayudar a los países en desarrollo para que faciliten soluciones que garanticen la interoperabilidad y reduzcan los costos de adquisición de los sistemas y equipos por parte de los operadores, especialmente de los países en desarrollo, al tiempo que se mejora la calidad de los productos;

*d)* que cuando no se han realizado experimentos o pruebas de interoperabilidad, los usuarios han podido verse afectados por la falta de interconexión entre productos procedentes de distintos fabricantes;

*e)* que la aplicación generalizada de mecanismos de pruebas a distancia mediante laboratorios virtuales para la realización de pruebas sobre conformidad e interoperabilidad de equipos requerirá una serie de normas que aún no se han elaborado,

teniendo en cuenta

*a)* que el UIT‑T lleva a cabo periódicamente pruebas para evaluar la conformidad e interoperabilidad;

*b)* que los recursos de normalización de la UIT son limitados y que la realización de pruebas de interoperabilidad exige una infraestructura técnica específica;

*c)* que se requieren grupos de expertos distintos para el diseño de las series de pruebas, la normalización de las pruebas de interoperabilidad, del desarrollo de los productos y de las pruebas de los mismos;

*d)* que el CASC del UIT-T está elaborando un procedimiento para el reconocimiento de expertos de la UIT en términos de su cualificación con respecto a Recomendaciones del UIT-T específicas, con miras a que participen en la labor de reconocimiento de los laboratorios de pruebas;

*e)* que convendría que las pruebas de interoperabilidad fueran realizadas por los usuarios de la norma, que no participaron en el propio proceso de normalización, y no por los expertos de normalización que han redactado las especificaciones;

*f)* que, por consiguiente, es preciso colaborar con entidades externas para la acreditación, la evaluación de la conformidad y la certificación;

*g)* que los Foros, Consorcios y otras organizaciones ya han establecido programas de certificación;

*h)* que los resultados positivos logrados en la implantación del proyecto piloto de la UIT para la constitución de un laboratorio virtual de la UIT en regiones de los países en desarrollo, de conformidad con los requisitos de la Resolución 177 (Rev. Busán, 2014), la Resolución 76 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT y el Programa de C+I de la UIT,

resuelve

1 que las Comisiones de Estudio del UIT‑T sigan elaborando las Recomendaciones necesarias sobre pruebas de conformidad de los equipos de telecomunicaciones, sobre la base del trabajo realizado;

2 que la Comisión de Estudio 11 del UIT-T coordine las actividades del Sector relacionadas con el programa C&I de la UIT de todas las Comisiones de Estudio y revise las recomendaciones en el Plan Comercial de Conformidad e Interoperabilidad para la aplicación a largo plazo del programa C&I;

3 que el UIT‑T colabore con los demás Sectores, según corresponda, para preparar un programa encaminado a:

i) ayudar a los países en desarrollo a definir las oportunidades de capacitación y formación de personas e instituciones para la realización de pruebas de conformidad e interoperabilidad;

ii) ayudar a los países en desarrollo a crear centros regionales o subregionales de conformidad e interoperabilidad apropiados para la realización de pruebas de conformidad e interoperabilidad, según corresponde, alentando la cooperación con organizaciones nacionales y regionales gubernamentales y no gubernamentales y con organismos de acreditación y certificación internacional;

4 que los requisitos que se definan para efectuar pruebas de conformidad e interoperabilidad dispondrán lo necesario para la verificación de los parámetros definidos en las actuales y futuras Recomendaciones del UIT‑T, como determinan las Comisiones de Estudio en la elaboración de Recomendaciones, así como para la realización de pruebas de interoperabilidad que garanticen la interoperabilidad, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado, según proceda;

5 que se desarrolle un conjunto de normas sobre pruebas a distancia mediante laboratorios virtuales, y que se establezcan reglas para el establecimiento y reconocimiento de laboratorios virtuales sobre la base de las directrices de la CE 11 del UIT-T tituladas "Procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas",

encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones

1 que, en cooperación con la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones (BDT), siga realizando los estudios necesarios en cada región a fin de identificar los problemas que afrontan los países en desarrollo para lograr la interoperabilidad del equipo y los servicios de telecomunicaciones/TIC, así como para establecer un orden de prioridades entre dichos problemas;

2 aplique el Plan de Acción acordado y posteriormente revisado por el Consejo (Documentos C12/48, C13/24, C14/24 y C15/24);

3 que, en cooperación con el Director de la BDT, aplique un programa de conformidad e interoperabilidad de la UIT para la posible introducción de una Marca UIT en armonía con el acuerdo del Consejo que figura en el Documento C12/91;

4 hacer participar a expertos y entidades externas, según corresponda;

5 presentar los resultados de esas actividades al Consejo para que éste los examine y tome las medidas oportunas,

encarga a las Comisiones de Estudio

1 que tengan en cuenta el trabajo realizado y las prioridades establecidas para el nuevo periodo de estudios 2016-2020, que identifiquen las Recomendaciones presentes y futuras del UIT‑T que podrían considerarse para las pruebas de conformidad e interoperabilidad, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros (por ejemplo, la interoperabilidad de los equipos de las redes de la próxima generación (NGN) y redes futuras (FN), los terminales, los códecs audio y vídeo, las redes de acceso y transporte, los indicadores de la calidad de funcionamiento de las redes y los equipos, la IoT y otras tecnologías fundamentales), y que sean capaces de proporcionar servicios interoperables de extremo a extremo a escala mundial, incorporando a su contenido, de ser necesario, requisitos específicos que correspondan a su ámbito de aplicación;

2 que preparen las citadas Recomendaciones UIT‑T identificadas en el "*encarga a las Comisiones de Estudio*"1 anterior, con el fin de llevar a cabo pruebas de conformidad e interoperabilidad, según corresponda;

3 que elaboren una lista de Recomendaciones del UIT-T que podrían ser esenciales para la acreditación de laboratorios de pruebas a los efectos de evaluación de equipos TIC, de conformidad con las normas de la UIT en el marco del programa conjunto de certificación CEI/UIT, y que la sometan al CASC del UIT-T;

4 que cooperen, llegado el caso, con las partes interesadas para optimizar los estudios encaminados a preparar especificaciones de prueba, especialmente para las tecnologías indicadas en el punto 1 del *encarga a las Comisiones de Estudio supra*, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado relativa a un programa de evaluación de la conformidad,

encarga al Comité de Dirección del UIT-T sobre Evaluaciones de Conformidad

que establezca relaciones de coordinación con la CEI y otros sistemas de certificación operacional en lo concerniente a la participación de expertos del UIT-T en los procedimientos de certificación aplicados por la CEI y otros sistemas de certificación operacional con respecto a los laboratorios de pruebas competentes para realizar pruebas de equipos TIC a los efectos de conformidad con las normas de la UIT,

invita al Consejo

a examinar el Informe del Director mencionado en el "*encarga* *al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*" 5 *supra*,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;

2 a alentar a los organismos nacionales y regionales encargados de la realización de pruebas a que ayuden al UIT‑T a aplicar la presente Resolución;

3 a presentar a la Comisión de Estudio 11 del UIT-T y al CASC del UIT-T, según corresponda, información sobre normas de la UIT cuyos requisitos está previsto que adopten los países a escala nacional.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)